

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE JULIO DE DOS MIL ONCE.**

**SESION N. 29**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MARIA GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. JESUS GARCIA PEREZ , Interventora acctal

DA. MACARENA ARJONA MORELL , Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Interventora Acctal. al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2011 .

**2.- CONCEJALIA DE CULTURA, COMERCIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**2.1 ANULACIÓN DEL GASTO SOBRE LA ACTUACIÓN "OJOS DE BRUJO" PROGRAMADO DENTRO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2011.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Comercio y Patrimonio Histórico que en extracto indica que a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que consta en el expediente y que indica que como resultado de la cancelación por parte de esta Concejalía de Cultura del Concierto del grupo OJOS DE BRUJO previsto para el día 18 de Junio del 2011, a celebrar en el Auditorio del Parque Juan Carlos I de Pinto, evento programado dentro de las Fiestas Patronales del Cristo 2011, procede anular los gastos derivados de esta actuación y la no emisión de las facturas correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Anular los siguientes gastos:

| CONCEPTO  | PROVEEDOR/TFNO   | NIF/CIF    | IMPORTE I/I        | I.V.A.18 %        | TOTAL            |
|---|--|------------|--------------------|-------------------|------------------|
| <b>ACTUACION DEL GRUPO "OJOS DE BRUJO" EL DIA 18/6/2011 EN EL R. FERIAL</b> | <b>PRODUCCIONES MUSICALES LA NOTA S.L.</b><br>C/ Puerto Rico nº 2 bajo. Madrid | B-07787815 | <b>18.000,00 €</b> | <b>3.240,00 €</b> | <b>21.240,00</b> |

Forma de pago : transferencia bancaria el dia de la actuación  
Partida Presupuestaria: 061 338 22623 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2011  
Nº de cuenta: 2100-5630-98-0200086949

| CONCEPTO   | PROVEEDOR/TFNO   | NIF/CIF    | IMPORTE I/I    | I.V.A.18 %     | TOTAL           |
|--|--|------------|----------------|----------------|-----------------|
| <b>CARGA Y DESCARGA DEL CONCIERTO OJOS DE BRUJO EL DIA 18/6/2011</b> | <b>ANCORA Servicios Culturales S.L.</b><br>C/ Lago de Sanabria nº 4 Getafe (Madrid)<br>Tax 916833595 | B-84565019 | <b>756,00€</b> | <b>136,08€</b> | <b>892,08 €</b> |

Forma de pago : transferencia bancaria  
Partida Presupuestaria: 061 338 22623 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2011  
Nº de cuenta: BBVA 0182-2786-31-020155539

**SEGUNDO.-** Que NO procede emisión de factura alguna por los mencionados conceptos.

**TERCERO.-** Que las cantidades reviertan a sus partidas presupuestarias originarias.

### **3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

#### **3.1 LICENCIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

##### **1.- EXPEDIENTE DE NEW YORK 2010, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 14 de abril de 2011, por NEW YORK 2010, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de café espectáculo, en la calle El Salvador, nº 2-4, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 17 de mayo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 26 de abril de 2011, donde se señala que la actividad de café espectáculo, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 7 de julio de 2011, que dice:*

##### *“ANTECEDENTES*

*En fecha 14/4/11, se presentó por NEW YORK 2010, S.L., estudio ambiental para la actividad de instalación de la actividad dedicada a “café espectáculo”, en la calle Salvador nº 2-40.*

*En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 17/5/11 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.*

*Se han presentado alegaciones por los siguientes interesados según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento,*

- XXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXX

*En el escrito presentado se manifiestan principalmente lo siguiente,*

*Que la calle Real tiene problemas de ruido (que han sido manifestados en diferentes instancias), y que consideran que no se deben dar más licencias, solicitando en consecuencia se informe negativamente la evaluación ambiental solicitada.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD 314/2006 CTE y RD 842/2002 Reglamento eléctrico de baja tensión.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)
- Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).
- Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

*A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:*

#### INFORME

*De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.*

*Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal en el cual se señala que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, y se establece la documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.*

*En este sentido, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.*

*La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92.*

*El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a*

*efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.*

*Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.*

*La información pública es un trámite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25.*

*Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.*

*En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.*

*Requerimientos estos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente los aspectos manifestados en la alegación, ya que se solicita para la obtención de la Licencia de Funcionamiento el certificado final de obra en el que se refieran los niveles reales y el diagrama de cobertura de la emisión radioeléctrica.*

*Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.*

*En este caso no se trata de la concesión de licencia para una nueva actividad del anexo V, epígrafe 25, sino de la modificación de las condiciones de la licencia que la actividad ya tenía otorgada.*

*En cualquier caso, el otorgamiento de esta Licencia es absolutamente compatible con la adopción de las medidas que se puedan tomar, en relación a la concreta situación de la zona a la que se refiere la licencia, usando para ello los distintos medios que la propia Ley de Ruido tiene establecido, y que conllevan el tratamiento integral de una determinada zona.*

*Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.*

*El informe de evaluación ambiental será público.*

*Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades."*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por NEW YORK 2010, S.L., para la actividad de café espectáculo en la calle El Salvador, nº 2-4.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de café espectáculo, cuyo titular es NEW YORK 2010, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

## **2.- EXPEDIENTE DE DA. Mª XXXXXX XXXXXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 18 de abril de 2011, por Mª XXXXXX XXXXX XXXXXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de consulta veterinaria, en la calle Gran Capitán, nº 2 c/v Avenida Isabel la Católica, nº 23, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de marzo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de mayo de 2011, donde se señala que la actividad de consulta veterinaria, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por M<sup>º</sup> XXXXX XXXX XXXXX, para la actividad de consulta veterinaria, en la calle Gran Capitán, n<sup>º</sup> 2 c/v Avenida Isabel la Católica, n<sup>º</sup> 23.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.
- Plano con ubicación exacta del equipamiento.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citados residuos.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de consulta veterinaria, cuyo titular es M<sup>º</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.- EXPEDIENTE DE D. LUIS RODRÍGUEZ ALARCÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 6 de mayo de 2011, por XXXXX XXXXX XXXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de cafetería restaurante, en la calle Manuel Hernández Mompó, nº 1 c/v Avenida Pintor Antonio López, nº 21, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de junio de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de mayo de 2011, donde se señala que la actividad de cafetería restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid:”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXXXX XXXXX XXXXX, para la actividad de cafetería restaurante, en la calle Manuel Hernández Mompó, nº 1 c/v Avenida Pintor Antonio López, nº 21.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los aceites y grasas generadas en la actividad.

Plano de la sección y recorrido del tubo de extracción de humos y olores de la actividad.

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento de Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por colegio profesional

Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados..

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería restaurante, cuyo titular es XXXXX XXXX XXXXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **4.- EXPEDIENTE GIL Y DÍAZ, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 23 de marzo de 2011, por GIL Y DÍAZ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería, en la Avenida Juan Pablo II, nº 18 – local 2, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de junio de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de mayo de 2011, donde se señala que la actividad de cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GIL Y DÍAZ, S.L., para la actividad de cafetería, en la Avenida Juan Pablo II, nº 18 – local 2.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de sección y recorrido del tubo de extracción de humos y olores de la actividad.  
Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por colegio profesional.  
Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería, cuyo titular es GIL Y DÍAZ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### 3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

#### EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CAFETERÍA-RESTAURANTE”, en la calle Manuel Hernandez Mompó nº 1 c/v Avda. Pintor Antonio López 21, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 4 de mayo de 2011 y N° BA/011001/2011.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de CAFETERÍA-RESTAURANTE, en la calle Manuel Hernández Mompó nº 1 c/v Avda. Pintor Antonio López 21,, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXXX XXXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación haciendo mención expresa a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE LIPIC GLOBAL LOGISTIC, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de septiembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LIPIC GLOBAL LOGISTIC S. L., para el desarrollo de la actividad de*

*"ALMACÉN PARA OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS", en la calle Artes Gráficas 1 nave 13B, U. E. 5, de esta localidad.*

*Con fecha 24 de febrero de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de LIPIC GLOBAL LOGISTIC S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 14 de abril de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto Técnico para nave destinada a una actividad de almacén para operador de transporte de mercancías visado con fecha 21 de Agosto de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 009926.*

*Anexo técnico para nave destinada a almacén para operador de transporte de mercancías visado con fecha 2 de julio de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 009926.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 14 de abril de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de abril de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a LIPIC GLOBAL LOGISTIC S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN PARA OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS", en la calle Artes Gráficas 1 nave 13B, U. E. 5, de esta localidad.

La presente Licencia de Apertura y Funcionamiento es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto de Riesgo Bajo, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.- EXPEDIENTE DE DIODE ESPAÑA S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 21 de marzo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por DIODE ESPAÑA, S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMÁCEN CON OFICINAS DE APARATOS ELETRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS” en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 1, 2, y 3 U.E. 6 parcela D, de esta localidad.*

*Con fecha 1 de junio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de DIODE ESPAÑA, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de julio de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de licencia de instalaciones, apertura y funcionamiento de una nave industrial, que agrupa a las antiguas naves 1, 2 y 3, destinada a almacenamiento de aparatos electrodomésticos y electrónicos y sus oficinas con visado Digital nº AR08539/08 de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de fecha 15 de Noviembre de 2008.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de julio de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de abril de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a DIODE ESPAÑA, S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMÁCEN CON OFICINAS DE APARATOS ELETRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS", en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 1, 2, y 3 U.E. 6 parcela D, de esta localidad.

La presente Licencia de Apertura y Funcionamiento es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto de Riesgo Bajo, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE TELEPROFIL CARPINTERÍA S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. Veremundo González Flores, en representación de TELEPROFIL CARPINTERÍA, S.L., de fecha 29 de abril de 2011 con registro de entrada y expediente nº 8930 en*

petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL en la Parcela A-10 Sector 2 "El Esparragal", calle Avutardas, 3, de esta localidad.

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER licencia de obra mayor** a D. Veremundo González Flores, en representación de TELEPROFIL CARPINTERÍA, S.L. para la construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL en la Parcela A-10 Sector 2 "El Esparragal", calle Avutardas, 3, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades de producción con niveles de riesgo superiores, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

Considerando que las obras de urbanización del Sector 2 El Esparragal no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, la ejecución de las obras sólo podrá realizarse al amparo de lo establecido en los Art. 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de la edificación durante la ejecución de la obra de urbanización del Sector 2 El

Esparragal. Las barbacanas de acceso a la parcela se realizarán con arreglo a las determinaciones que establezcan los Servicios Técnicos municipales;

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil quinientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (2.532,60 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo originales y visados.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

## **2.- EXPEDIENTE DE FOMENT INMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.A.U**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por FOMENT INMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.A.U., de fecha 18 de marzo de 2011 con registro de entrada y expediente nº 5365 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico para Construcción de un EDIFICIO DE 166 VIVIENDAS, 166 TRASTEROS Y GARAJE (266 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) en la Parcela 12 Sector 8 “La Tenería II calles Manuel de Falla, Tomás Bretón, Mariana Martínez y Joaquín Turina, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Obra Mayor** sobre proyecto básico, a FOMENT INMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.A.U., para la Construcción de un EDIFICIO DE 166 VIVIENDAS, 166 TRASTEROS Y GARAJE (266 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) en la Parcela 12 Sector 8 "La Tenería II calles Manuel de Falla, Tomás Bretón, Mariana Martínez y Joaquín Turina, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 257.183,13 €

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 78.658,39 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses deberá presentarse e informarse favorablemente por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución visado.

Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras (original y visada).

Estudio Geotécnico del terreno.

Proyecto de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Certificado de eficiencia energética del edificio proyectado

Estudio de Seguridad y Salud.

Declaración de los técnicos autores sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable

Declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

### **3.- EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, Y TAJUÑA TRADING**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L., de fecha 30 de mayo de 2011 con registro de entrada y expediente número 10757 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de un edificio de 72 viviendas (VPPB), 72 trasteros y garaje (119 plazas de automóvil, en la parcela 5-A Sector 8 "La Tenería II", calle Matilde Salvador y calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Obra Mayor** sobre proyecto básico, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L., para la construcción de un edificio de 72 viviendas (VPPB), 72 trasteros y garaje (119 plazas de automóvil, en la parcela 5-A Sector 8 "La Tenería II", calle Matilde Salvador y calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse el promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras por importe de 89.674,62 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 16.382,11€, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse

documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses deberá presentarse e informarse favorablemente por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución visado.

Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras (original y visada).

Estudio Geotécnico del terreno.

Proyecto de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Estudio de Seguridad y Salud

Certificado de eficiencia energética del edificio proyectado.

Declaración de los técnicos autores sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable

Declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

#### **4.- EXPEDIENTE DE D. XXXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE PINCASA, S.L**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., de fecha 9 de junio de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 11623 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de un EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 119 TRASTEROS, 2 PISCINAS Y GARAJE (209 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la parcela 11 Sector 8 "La Tenería II", calles Federico Chueca, Pablo Sarasate, Manuel de Falla, 20 y M<sup>a</sup> Luisa Ozaita, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que lo solicitado cumple con las determinaciones de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder licencia de obra mayor sobre proyecto básico a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L.,** para la construcción de un EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 119 TRASTEROS, 2 PISCINAS Y GARAJE (209 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la parcela 11 Sector 8 "La Tenería II", calles Federico Chueca, Pablo Sarasate, Manuel de Falla, 20 y M<sup>a</sup> Luisa Ozaita, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución que deberán presentar en un plazo máximo de 6 meses.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución visado.

Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras (original y visada).

Estudio Geotécnico del terreno.

Proyecto de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Estudio de Seguridad y Salud

Certificado de eficiencia energética del edificio proyectado.

Declaración de los técnicos autores sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable

Declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Considerando que las obras para las que se solicita licencia constituyen una primera fase del conjunto proyectado sobre la totalidad de la parcela, en el caso de que –una vez finalizadas- se pretenda la obtención de licencia de primera ocupación parcial de las mismas, su otorgamiento estará condicionado a que quede suficientemente acreditada la posibilidad de utilización autónoma, independiente y diferenciada de las unidades de ocupación incluidas en ella y de las zonas comunes, dotaciones e instalaciones a su servicio, así como la compatibilidad de su utilización con el desarrollo de las obras pendientes de ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 88.180,20 €

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 80.152,77 €, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de estas fianzas deberá acreditarse

documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

### **3.5 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.**

#### **EXPEDIENTE DE NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 6 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística sobre proyecto básico, para obras de construcción de NAVE INDUSTRIAL, en la parcela M-1.6-A del Sector 4 "Ampliación Polígono Mateu Cromo" c/ Maquinistas s/n, de esa localidad, solicitada por D. José María García Martínez, en representación de NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES, con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

*Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES, de fecha 4 de julio de 2011 con registro de entrada núm. 13153 en petición de APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS para la ejecución de NAVE INDUSTRIAL, en la parcela M-1.6-A del Sector 4 "Ampliación Polígono Mateu Cromo" c/ Maquinistas s/n, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que el Proyecto de Ejecución se ajusta al Proyecto Básico con base en el cual se concedió licencia de obra mayor y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO .-** Aprobar el proyecto de ejecución presentado por NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES, firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, arquitecta, y D. XXXXX XXXXX XXXXX, arquitecto técnico, según se acredita en documentos visados por sus colegios profesionales con fechas 30 de junio y 4 de julio, respectivamente.

**SEGUNDO .-** Autorizar el inicio de las obras de construcción de NAVE INDUSTRIAL, en la parcela M-1.6-A del Sector 4 "Ampliación Polígono Mateu Cromo" c/ Maquinistas s/n, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2011.

**TERCERO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones :

Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde que se autoriza el comienzo de las obras y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras.

Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco no superior a MEDIO 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La alarma de incendios será audible en el interior de la zona de oficinas.

La Barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales.

Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.

Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Liquidación final de ejecución de las obras visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Las normativas que sean de aplicación.

### **3.6 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE LIMPIEZAS EUROPEAS MANUEL MARTÍN, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de LIMPIEZAS EUROPEAS MANUEL MARTÍN, S.L., de fecha 17 de mayo de 2011, con registro de entrada y expediente nº 9963, en petición de Licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la calle XXXXXXXX, X c/v a calle XXXXXXXXXXXX, XX, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 13 de junio de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto y a la documentación técnica que lo desarrolla.*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación** de acondicionamiento de local para uso de vivienda, sito en la calle XXXXXXXXXXXXXXXX, X c/v a calle XXXXXXXX XX, de esta localidad, a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de LIMPIEZAS EUROPEAS MANUEL MARTÍN, S.L..

#### **2.- EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 9 de Diciembre de 2009, con registro de entrada y expediente número 22652, en petición de Licencia de Primera Ocupación de ampliación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la calle XXXXX nº X, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 13 de mayo de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se otorgó licencia municipal de obras con fecha 7 de julio de 2008. Las modificaciones introducidas durante las obras han sido documentadas en un plano visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 5 de noviembre de 2009. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación de** ampliación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la calle XXXXXX nº 4, de esta localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX.

#### **4.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.**

##### **4.1 ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y AREA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE LA TENERIA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE "LA TENERÍA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 8 de julio de 2011, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 13 de julio de 2011 en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Antalsis, S.L." es la que ha obtenido la mayor puntuación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de junio de 2011.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 18 de julio de 2011, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente, ."*

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de las obras de construcción de un Centro de Asistencia Terapéutica y Rehabilitación para Discapacitados y Área Deportiva en el Barrio de "La Teneria" del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa ANTALSIS, S.L., por un importe de 986.759,60 €, más la cantidad de 177.616,73 €, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que hace un total de 1.164.376,33 €, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**TERCERO.-** Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de este acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto las siguientes sentencias:

**1.-** Sentencia número 225/11 de fecha 20 de junio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 20 de Madrid relativa al Procedimiento Abreviado número 178/11 interpuesto por la empresa Vinculo Comercial Medwork S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de abono de factura por obras realizadas en el Pabellón Municipal situado en C/ Asturias, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*"Que Estimando Parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Victor García Montes en nombre y representación de la mercantil VINCULO COMERCIAL MEDWORK, S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por la entidad recurrente de abono de la cantidad de 6.177,86 euros, de principal, más los intereses legales, debo anular y anulo la resolución administrativa impugnada, condenando a la Administración demandada al abono de la factura expedida por la entidad recurrente y al abono de los intereses de demora de dichas facturas, desde el día siguiente al transcurso del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la factura correspondiente hasta el efectivo pago. El interés legal será el establecido en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de las Sentencias referenciadas que constan en el expediente."**

**2.-** Sentencia de fecha 30 de junio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid relativa al Procedimiento Ordinario número 109/10 interpuesto por la empresa Transportes J. Rodrigo e Hijos S.L. contra la Resolución de fecha 19 de mayo de 2010 en el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto sobre la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2010 en la finca sita en la C/ Coto de Doñana 22 , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que debo **desestimar y desestimo** el recurso interpuesto por la representación de Transportes J. Rodrigo e Hijos, S.L. contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 19 de mayo de 2010, que desestimó el recuso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ante el ejercicio 2010, relativo a las fincas sita en la C/ Coto de Doñana 22 de dicha localidad, por ser ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.”**

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día , la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aprobación del convenio suscrito con la empresa WAITER MUSIC S.L., con objeto de regular la celebración del PREGÓN Y EL ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL durante las fiestas patronales.
- 2.- Aprobación del convenio suscrito con la empresa WAITER MUSIC S.L., con objeto de regular la celebración del espectáculo musical del cantante RAPHAEL durante las fiestas patronales

Indica que el motivo de la urgencia es ambos casos es porque son actuaciones que se celebrarán en las fiestas patronales del mes de agosto y hay que aprobar estos convenios para agilizar los trámites y poder cumplir los plazos .

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas .

### **1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA EMPRESA WAITER MUSIC S.L., CON OBJETO DE REGULAR LA CELEBRACIÓN DEL PREGÓN Y EL ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

*"En el marco las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción, que como cada año se inicia con el esperado Pregón del día 9 de agosto, a cargo del grupo Musical Infantil CANTAJUEGO, que a su vez como es de esperar sin olvidarse de los más pequeños, ofrecerá un espectáculo musical infantil.*

*A tal efecto, hemos promovido la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa WAITER MUSIC S.L., con objeto de regular la celebración del PREGÓN Y EL ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL durante las fiestas patronales."*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-**Aprobar el Convenio adjunto al expediente en todos sus términos, suscrito entre:

D. Francisco José Pérez García, Concejal Delegado de Cultura, Comercio y Festejos del Ayuntamiento de Pinto, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo. Y, D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXX-Z, mayor de edad y domicilio a efectos de este convenio en la Calle XXXXXXXX nº 9, 1º B, C. P. 28300, de Aranjuez (Madrid)., en representación del WAITER MUSIC S.L.,.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

## **2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA EMPRESA WAITER MUSIC S.L., CON OBJETO DE REGULAR LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL DEL CANTANTE RAPHAEL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

*"Siendo que las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción, que como cada año es una cita esperada por todos los vecinos de Pinto, en consideración a todos, no puede faltar la actuación de una figura estelar del panorama artístico nacional como es el cantante RAPHAEL en el marco de las fiestas patronales del municipio.*

*A tal efecto, hemos promovido la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa WAITER MUSIC S.L., con objeto de regular la celebración del espectáculo musical del cantante RAPHAEL durante las fiestas patronales ."*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-**Aprobar el Convenio adjunto al expediente en todos sus términos, suscrito entre:

D. Francisco José Pérez García, Concejal Delegado de Cultura, Comercio y Festejos del Ayuntamiento de Pinto, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo. Y,  
D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I XXXXXXXX-Z, mayor de edad y domicilio a efectos de este convenio en la Calle XXXXXX nº 9, 1º B, C. P. 28300, de Aranjuez (Madrid)., en representación del WAITER MUSIC S.L.,.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.